



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA: Policarpa, 18 de agosto de 2022. En la fecha doy cuenta de la solicitud presentada por la Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del Banco Agrario de Colombia S.A. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en la cual pide la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones, de conformidad con el artículo 461 del CGP. Asunto 2020-00055.Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTVIO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2020-00055
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR RAMIREZ MEZA C.C. No. 5.244.771

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a revisar la solicitud presentada por la parte demandante y se constata que en la misma se señala que el demandado EDGAR RAMIREZ MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.244.771, ha cancelado la totalidad de la obligación No. 725048910036839 correspondiente al pagaré No. 048916100002306, al respecto el artículo 461 del Código General del Proceso en su inciso primero precisa: “ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En el escrito de terminación allegado, existe manifestación expresa respecto de las costas procesales, que se encuentran a paz y salvo, por lo cual es perfectamente procedente la terminación del proceso por pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. -Sin lugar a condenar en costas.

TERCERO. - Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 18 de agosto de 2020 la cual dispuso: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos de los dineros, derechos de crédito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos y/o recursos, que el demandado EDGAR RAMIREZ MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.244.771, posea en la entidad financiera BANCO AGRARIO sucursal Policarpa.

CUARTO: Ordenar al escribiente del Despacho dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el numeral precedente.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia proceder al archivo del proceso.

SEXTO: ORDENAR el desglose del documento base del recaudo ejecutivo, entregándolo al demandado con las constancias del caso de acuerdo con el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 19 DE AGOSTO DE 2022
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO